

REGLAMENTO FONDO DE SOLIDARIDAD

El Consejo de Administración de La Cooperativa Multiactiva de Trabajadores, Empleados y Pensionados de Exxon "Cooptraexxon", en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

1. Que la Asamblea General de Asociados aprobó y ordenó la creación de un Fondo de Solidaridad, de carácter agotable.
2. Que es función del Consejo de Administración reglamentar el fondo de solidaridad para establecer en qué casos se deben otorgar auxilios de solidaridad a los asociados, establecer requisitos y cuantías para los beneficios del fondo.
3. Que los principios cooperativos se refieren a la solidaridad, cooperación, participación y ayuda mutua.
4. Que una de las finalidades de Cooptraexxon es generar prácticas que consoliden una corriente vivencial del pensamiento solidario, atendiendo las necesidades en salud, educación, calamidad doméstica, servicios exequiales y otros.
5. Que ante las necesidades de los asociados y las **posibilidades económicas y sociales de la cooperativa se hace necesario reglamentar el fondo de solidaridad.**
6. Que, en cumplimiento de lo aprobado por la asamblea, según las normas legales y estatutarias, se destinan anualmente recursos para fomentar e incrementar el Fondo de Solidaridad.
7. Que es función del Consejo de Administración administrar y controlar el Fondo de Solidaridad de Cooptraexxon, otorgando los auxilios respectivos a los asociados o beneficiarios, cuando le suceda uno o más eventos de los relacionados en el presente reglamento.

ACUERDA

Artículo 1. Régimen Económico

El Fondo de Solidaridad se alimentará de los siguientes recursos:

- a) El 10% como mínimo de los excedentes cooperativos que se liquiden en cada ejercicio económico, de conformidad con el artículo 54 de la Ley 79 de 1988.
- b) Los montos correspondientes a remanentes o saldos por pagar a ex asociados y que no sean reclamados por ellos o sus beneficiarios, una vez agotadas todas las instancias formales establecidas como procedimiento para devolver estos recursos. Cumplido el procedimiento anterior sin lograr la devolución "seis meses", la gerencia divulgará los nombres de los ex asociados con saldos pendientes mediante listas que permanecerán fijadas durante treinta (30) días hábiles en lugares públicos en la Cooperativa y en la página web www.cooptraexxon.com. Los saldos no entregados cumplidos los 30 días, serán trasladados como contribución al fondo de solidaridad.
- c) El cuatro por mil (4 x mil) sobre el monto de cada crédito otorgado será trasladado como contribución a este fondo. Toda refinanciación o reestructuración de un préstamo se

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES, EMPLEADOS Y PENSIONADOS DE EXXON
“COOPTRAEXXON” NIT 860.016.322-7

considera préstamo nuevo, por lo tanto, el cobro al asociado será aplicado sobre el valor total del préstamo y no sobre el saldo a girar al asociado.

- d) El valor descontado en los planes de telefonía celular que la cooperativa hace por cada línea que los asociados soliciten. Esta contribución será una suma fija mensual, igual a \$4.100, pesos m/c.
- e) Aportes o donaciones recibidos para el fondo por parte de asociados, ex asociados o entidades externas.
- f) Aportes extraordinarios aprobados por la asamblea

Artículo 2. Tránsito de los Recursos.

Siendo este fondo de carácter agotable, los recursos para la solidaridad que no se ejecuten dentro de un periodo, tendrán que ser aprobados por asamblea para su continuidad en la siguiente vigencia.

Artículo 3. Administración

Los auxilios por solidaridad estipulados en este reglamento serán autorizados por el Consejo de Administración de Cooptraexxon o a quien éste delegue y la ejecución estará a cargo de la Gerencia, quien a la vez estudiará las solicitudes de los asociados verificando su autenticidad y lo dispuesto en el Estatuto y el presente Reglamento.

Artículo 4. De los Auxilios

La Cooperativa de Trabajadores, Empleados y Pensionados de Exxon, Cooptraexxon, mediante la utilización de este fondo de solidaridad, podrá otorgar auxilios por los siguientes conceptos:

1. Auxilio de solidaridad por nacimiento
2. Auxilio de solidaridad por educación
3. Auxilio de solidaridad por incapacidad absoluta y permanente
4. Auxilio de solidaridad por necesidades educativas especiales de hijos del asociado que le generen costos educativos especiales y/o terapéuticos.
5. Auxilio de solidaridad por muerte

Artículo 5. Requisitos Generales y Comunes.

Los requisitos generales y comunes para solicitar y tramitar cualquiera de los auxilios contemplados en el punto anterior son:

1. Ser asociado hábil de Cooptraexxon en el momento de hacer la solicitud y no haber sido sancionado durante el último año.
2. Diligenciar la solicitud.
3. Anexar a la solicitud fotocopia de la cédula de ciudadanía.
4. Haber pagado sus aportes sociales mínimo durante seis (6) meses.
5. Encontrarse al día en el pago de las obligaciones contraídas con la cooperativa.

Artículo 6. Descripción, Requisitos Específicos y Montos del Auxilio.

A continuación, la descripción y requisitos específicos de cada auxilio.

a) Auxilio de solidaridad por nacimiento

DESCRIPCIÓN:

Es una ayuda que COOPTRAEXXON brinda a aquellos asociados que en vigencia de su vinculación como asociado tuvieran el evento del nacimiento o adopción de un hijo o hija.

El monto por este auxilio será el equivalente al 50% de un (1) salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV).

Cuando los dos padres sean asociados a COOPTRAEXXON, ambos tienen derecho a solicitar este auxilio y corresponderá a cada uno el 25% de 1 SMMLV. La solicitud se podrá presentar individual o por pareja, que en conjunto será el 50 % de 1 SMMLV.

REQUISITOS:

- Adjuntar copia del registro civil de nacimiento del hijo (a).

b) Auxilio de solidaridad por educación

DESCRIPCIÓN:

Es una ayuda que COOPTRAEXXON brinda a aquellos asociados que en vigencia de su vinculación como asociado obtenga el(la) o sus hijos (no asociados), el título académico como bachiller o profesional.

Este auxilio será el equivalente al 50% de un (1) salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV).

Cuando la solicitud se dé por grado de hijos de asociados y los dos padres sean asociados a COOPTRAEXXON, ambos tienen derecho a solicitar este auxilio y corresponderá a cada uno el 25% de (1) SMMLV. La solicitud se podrá presentar individual o por pareja, que en conjunto será el 50 % de (1) SMMLV.

Este auxilio será otorgado una sola vez por tipo de grado "bachiller, profesional" de cada hijo del asociado.

Los postgrados no están cubiertos por este auxilio.

REQUISITOS:

- Adjuntar copia del acta de grado y del diploma del graduando.
- Si la solicitud se da por hijo de asociados, este debe ser dependiente económico del solicitante asociado y debe adjuntar copia del registro civil de nacimiento del hijo (a).

c) Auxilio de solidaridad por incapacidad absoluta y permanente

DESCRIPCIÓN

Es una ayuda que COOPTRAEXXON brinda a aquellos asociados que en vigencia de su vinculación como asociado, llegare a ser calificado con un porcentaje superior al 50%, para incapacidad, por parte de la EPS o ARL.

El monto será el equivalente al 50% de un (1) salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV).

Este auxilio será otorgado cada dos años, siempre y cuando la causa de la incapacidad no haya generado una pensión por invalidez.

REQUISITOS:

- Adjuntar copia de la certificación medica correspondiente

d) Auxilio de solidaridad para Discapacidad y Educación Especial

DESCRIPCIÓN:

Es una ayuda que COOPTRAEXXON brinda a aquellos asociados que en vigencia de su vinculación como asociado sea diagnosticado el o uno de sus hijos con educación especial, o incurra en gastos que no sean reconocidos por la E.P.S; como consecuencia de una discapacidad.

COOPTRAEXXON reconocerá como auxilio para los fines establecidos hasta el 50% de un salario mínimo mensual legal vigente (1) SMMLV.

Cuando los dos padres sean asociados a COOPTRAEXXON, ambos tienen derecho a solicitar este auxilio y corresponderá a cada uno el 25% de 1 SMMLV. La solicitud se podrá presentar individual o por pareja, que en conjunto será el 50 % de 1 SMMLV.

Este auxilio será otorgado cada dos años, siempre y cuando la causa de la incapacidad no haya generado una pensión por invalidez.

REQUISITOS:

- Adjuntar copia de la certificación medica correspondiente
- Adjuntar copia del registro civil de nacimiento del hijo (a).
- Adjuntar copia de las facturas o soportes de pago de los gastos ocasionados, debidamente cancelados.

e) Auxilio de solidaridad por fallecimiento

DESCRIPCIÓN:

Es una ayuda que COOPTRAEXXON brinda a aquellos asociados que en vigencia de su vinculación como asociado sean afectados por el fallecimiento de un familiar en primer grado de consanguinidad o único civil.

El monto por este auxilio será el equivalente al 50% de un salario mínimo mensual legal vigente (1) SMMLV.

Cuando los dos padres del fallecido sean asociados a COOPTRAEXXON, ambos tienen derecho a solicitar este auxilio y corresponderá a cada uno el 25% de 1 SMMLV. La

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES, EMPLEADOS Y PENSIONADOS DE EXXON
“COOPTRAEXXON” NIT 860.016.322-7

solicitud se podrá presentar individual o por pareja, que en conjunto será el 50 % de 1 SMMLV.

Cuando los hijos y esposo(a) del fallecido se encuentren vinculados a COOPTRAEXXON, todos podrán solicitar equitativamente este auxilio y les será otorgado porcentualmente por partes iguales, que en conjunto será el 50% de 1 SMMLV. La solicitud se podrá presentar individual o en conjunto.

REQUISITOS:

- Adjuntar copia del certificado de defunción.
- Adjuntar copia del registro civil que prueba el vínculo de consanguineidad o único civil.
- Cuando se trate de compañero(a) permanente, esposo(a), debe estar registrado como beneficiario(a) en el registro de la cooperativa.

Artículo 7. Casos Especiales

Las solicitudes por conceptos diferentes a los estipulados en este reglamento serán estudiadas por el Consejo de Administración, siendo potestativo otorgar o negar las ayudas. En estos casos los auxilios individuales no podrán sobrepasar el equivalente al 50% de un (1) salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV).

Artículo 8. Solicitud y Términos.

Se establece un plazo máximo de tres (3) meses para la presentación de la solicitud de los auxilios por solidaridad antes mencionados, a partir de la fecha que sucedan los hechos que motivan la solicitud.

Artículo 9. Incumplimiento de Requisitos

La cooperativa no resolverá ninguna solicitud de auxilio de solidaridad que no cumpla con los requisitos y no sea acompañada de los documentos completos, exigidos en cada caso.

Artículo 10. Falsedad y Sanciones

Cuando se compruebe fraude o falsedad de documentos presentados para solicitar auxilios, la cooperativa a través de la gerencia se abstendrá de concederlos e informará al Consejo de Administración por escrito para que éste aplique las sanciones correspondientes.

Artículo 11. Registro y Control

Se llevará un libro con el registro de la clase de auxilios pagados, cuantía y nombre de las personas beneficiadas, presentando el correspondiente informe al Consejo de Administración.

La gerencia se abstendrá de recibir documentación incompleta para el trámite de los auxilios correspondientes.

Todos los auxilios estarán supeditados a la disponibilidad de recursos del fondo de solidaridad. Agotado el Fondo se suspenderán los auxilios por cualquier concepto, los cuales se reactivarán una vez alimentado el Fondo, sin carácter retroactivo.

Artículo 12. Vigencia.

El presente reglamento fue aprobado en reunión del Consejo de Administración del día 28 de enero de 2014, según acta No. 481 y rige a partir de la fecha de su publicación.

Modificación: enero 28 de 2015, acta No. 495. *Diciembre 19 de 2018, acta No 551. Julio 13 de 2021, acta No XXX.*

PATRICIA LEON RODRIGUEZ
Presidente Consejo de Administración

JOSE LUIS MOLINA DURAN
Secretario Consejo Administración
Representante Legal Cooptraexxon